



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 29 de febrero de 2024 aprobó, con carácter provisional, el expediente de Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales.

1.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS

2.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA DE IDIOMAS

3.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES

4.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES Y ACTIVIDADES DE OCIO Y RECREATIVOS

5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles en las dependencias de la Tesorería, publicándose anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo nº55, el día 19 de marzo de 2024 y en el Diario La Tribuna de Toledo publicado el 22 de marzo de 2024.

Según consta en el certificado emitido por el responsable de Secretaría con 9 de mayo de 2024 durante el periodo de exposición pública indicado no se han registrado reclamaciones ni alegaciones contra la aprobación inicial, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tal acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente adoptado.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos que habrán de regir una vez que se haya publicado el texto de la modificación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, significándose que el texto de las modificaciones introducidas se publica a continuación como anexo al presente edicto.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, computado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

ANEXO

1.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS

-Se modifica el artículo 3.2 Obligados al pago en los términos siguientes:

3.2. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Las actividades se abonarán anticipadamente, mediante domiciliación bancaria, en tres cuotas: octubre, enero y abril.

Las bajas del alumnado en las distintas actividades deberán hacerse por escrito, y a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, antes del día 20 del mes anterior al comienzo del nuevo trimestre. En caso contrario, el alumno deberá abonar el trimestre siguiente.

Las bajas del alumnado durante el trimestre no implicarán la devolución del importe abonado.

-Se modifica el artículo 6. Pérdida de la condición de beneficiario en los términos siguientes:

La condición de beneficiario del servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas

- Por renuncia expresa del beneficiario comunicada por escrito al Ayuntamiento

- Por impago del correspondiente precio público

- Por interrupción de la prestación del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. Si la interrupción se produce a instancias del alumno, en el supuesto de solicitar la reincorporación deberá abonar el precio público correspondiente al trimestre completo.

- Se añade el artículo número 7: Normas de inscripción y matrícula.

Artículo 7

7.1 Normas de inscripción:

- Las inscripciones se podrán realizar a través de la página web del Ayuntamiento (www.bargas.es) y en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, desde el día 1 al 20 de agosto.

- El Ayuntamiento deberá ofertar las distintas actividades deportivas indicando los horarios de impartición de las clases.



- Finalizado el plazo para inscripciones, se hará público el listado provisional de admitidos y excluidos, estableciendo un plazo para posibles subsanaciones.

- Transcurrido dicho plazo se hará público el listado definitivo de admitidos, pasando a continuación a formalizar la matrícula

- Para poder formalizar la matrícula en las distintas actividades deportivas será requisito imprescindible que la unidad familiar esté al corriente de pago con la Hacienda municipal

7.2 Normas de matrícula:

- Las matrículas se podrán realizar a través de la página web del Ayuntamiento (www.bargas.es) y en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, desde el día 1 al 20 septiembre.

- Será requisito indispensable formalizar la matrícula previa al comienzo de las actividades. En caso contrario, no se podrá asistir a las clases.

2.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE IDIOMAS

- Se añade el artículo 6: Normas de inscripción y matrícula.

Artículo 6

6.1-Normas de inscripción:

- Las inscripciones se podrán realizar a través de la página web del Ayuntamiento (www.bargas.es) y en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, desde el día 1 al 20 de agosto.

- El Ayuntamiento deberá ofertar las clases indicando los horarios de impartición de las mismas

- Finalizado el plazo para inscripciones, se hará público el listado provisional de admitidos y excluidos, estableciendo un plazo para posibles subsanaciones.

- Transcurrido dicho plazo se hará público el listado definitivo de admitidos, pasando a continuación a formalizar la matrícula

- Para poder formalizar la matrícula en las distintas actividades deportivas será requisito imprescindible que la unidad familiar esté al corriente de pago con la Hacienda municipal

6.2-Normas de matrícula:

- Las matrículas se podrán realizar a través de la página web del Ayuntamiento (www.bargas.es) y en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, desde el día 1 al 20 septiembre.

- Será requisito indispensable formalizar la matrícula previa al comienzo de las actividades. En caso contrario, no se podrá asistir a las clases.

- Se modifica la DISPOSICION FINAL en los términos siguientes:

La presente Ordenanza ha sido modificada por acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada 29 de febrero de 2024 elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública, y tendrá vigencia hasta que no sea objeto de modificación y una vez que se haya publicado el texto íntegro de la misma y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES

- Se modifica el artículo 3.6 Coste del servicio y retribución mediante precio público en los términos siguientes:

El pago del servicio de estancias deberá producirse con periodicidad mensual y con carácter anticipado entre los días uno y cinco de cada mes, mediante domiciliación bancaria. El pago de los restantes servicios se realizará a mes vencido mediante domiciliación bancaria. La falta de pago del mismo producirá la retirada del Servicio. Durante el mes de septiembre por su excepcionalidad, el pago del servicio de estancias será proporcional a las semanas de prestación del servicio

Se añade el artículo 3.7 en los términos siguientes: "Para poder formalizar la matrícula en las escuelas infantiles será requisito imprescindible que la unidad familiar esté al corriente de pago con la Hacienda municipal".

4.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES Y ACTIVIDADES DE OCIO Y RECREATIVOS

-Se modifica el artículo 3.2 Obligados al pago en los términos siguientes:

3.2. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Las actividades se abonarán anticipadamente, mediante domiciliación bancaria, en tres cuotas: octubre, enero y abril.

Las bajas del alumnado en las distintas actividades deberá hacerse por escrito, y a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, antes del día 20 del mes anterior al comienzo del nuevo trimestre. En caso contrario, el alumno deberá abonar el trimestre siguiente.

Las bajas del alumnado durante el trimestre no implicará la devolución del importe abonado.

- Se modifica el artículo 6. Pérdida de la condición de beneficiario en los términos siguientes:

La condición de beneficiario del servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas

- Por renuncia expresa del beneficiario comunicada por escrito al Ayuntamiento



- Por impago del correspondiente precio público
- Por interrupción de la prestación del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. Si la interrupción se produce a instancias del alumno, en el supuesto de solicitar la reincorporación deberá abonar el precio público correspondiente al trimestre completo.
- Se añade el artículo 7: Normas de inscripción y matrícula.

Artículo 7

7.1 Normas de inscripción:

- Las inscripciones se podrán realizar a través de la página web del Ayuntamiento (www.bargas.es) y en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, desde el día 1 al 20 de agosto.
- El Ayuntamiento deberá ofertar las distintas actividades culturales indicando los horarios de impartición de las clases.
- Finalizado el plazo para inscripciones, se hará público el listado provisional de admitidos y excluidos, estableciendo un plazo para posibles subsanaciones.
- Transcurrido dicho plazo se hará público el listado definitivo de admitidos, pasando a continuación a formalizar la matrícula
- Para poder formalizar la matrícula en las distintas actividades culturales será requisito imprescindible que la unidad familiar esté al corriente de pago con la Hacienda municipal

7.2 Normas de matrícula:

- Las matrículas se podrán realizar a través de la página web del Ayuntamiento (www.bargas.es) y en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, desde el día 1 al 20 de septiembre.
- Será requisito indispensable formalizar la matrícula previa al comienzo de las actividades. En caso contrario, no se podrá asistir a las clases.

5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

- Se modifica el artículo 5.3 Devengo y obligación de pago en los términos siguientes
- 5.3. El importe de la tasa será ANUAL, pudiendo ser fraccionada en dos cuotas a petición del obligado al pago.
Las escuelas se abonarán anticipadamente, mediante domiciliación bancaria.
Las bajas del alumnado en las distintas escuelas deberá hacerse por escrito, y a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento.
Las bajas del alumnado no implicará la devolución del importe abonado.
- Se añade el artículo 7: Normas de inscripción y matrícula.

Artículo 7

7.1 Normas de inscripción:

- Las inscripciones se podrán realizar a través de la página web del Ayuntamiento (www.bargas.es) y en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, desde el día 1 al 20 de agosto.
- El Ayuntamiento deberá ofertar las escuelas deportivas indicando los horarios de impartición de las clases.
- Finalizado el plazo para inscripciones, se hará público el listado provisional de admitidos y excluidos, estableciendo un plazo para posibles subsanaciones.
- Transcurrido dicho plazo se hará público el listado definitivo de admitidos, pasando a continuación a formalizar la matrícula
- Para poder formalizar la matrícula en las escuelas deportivas será requisito imprescindible que la unidad familiar esté al corriente de pago con la Hacienda municipal

7.2 Normas de matrícula:

- Las matrículas se podrán realizar a través de la página web del Ayuntamiento (www.bargas.es) y en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, desde el día 1 al 20 de septiembre.
- Será requisito indispensable formalizar la matrícula previa al comienzo de las actividades. En caso contrario, no se podrá asistir a las clases.

**6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS**

- Se modifica el artículo 5.l) Tarifas en los términos siguientes:

I. OTROS INFORMES	
Informe sobre atestado de la Policía Local (unidad)	41,74 €
Informes demaniales, ya sea de Urbanismo o de Policía Local (unidad)	41,74 €
Cualquier otro informe que genere actividad administrativa sin regulación normativa específica (unidad)	41,74 €

-Se modifica el artículo 6 Tarifa letras D) en los términos siguientes:

Tipo de documento	Tarifa
D) REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	
Copia en papel en tamaño DIN A-4, en B/N (por unidad)	0,06 €
Copia en papel en tamaño DIN A-4, a COLOR (por unidad)	0,30 €
Copia digital de documento de tamaño DIN A-4 (por página)	0,06 €
Copia en papel en tamaño DIN A-3, en B/N (por unidad)	0,14 €
Copia en papel en tamaño DIN A-3, a COLOR (por unidad)	0,70€
Copia digital de documento de tamaño DIN A-3 (por página)	0,14 €
Copia en papel en tamaños superiores: DIN A-2, DIN-A1, DIN A-0 en B/N (por unidad)	1,31 €
Copia en papel en tamaños superiores: DIN A-2, DIN-A1, DIN A-0 a COLOR (por unidad)	6,55€
Copia digital de documento de tamaños superiores: DIN A-2, DIN-A1, DIN A-0 (por página)	1,31 €

- Se deroga el Artículo 6. Tarifa letras E) y F)

En Bargas, a 10 de mayo de 2024.- El Alcalde, Marco Antonio Pérez Pleite.

Nº. I.-2485